



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre la Política de Igualdad de Género

N°

15.01

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, considerando que:

a. Las universidades están llamadas a crear espacios de discusión acerca de los valores trascendentales, para alcanzar una sociedad más justa, que sea capaz de eliminar las desigualdades por razones de género y lograr la convivencia ciudadana.

b. La UCAB ha establecido un compromiso especial con su comunidad para consolidar una cultura de igualdad de género como principio básico compartido en todos los procesos de la organización: docencia, investigación, extensión y gestión, tanto en los espacios laborales como en el ámbito académico, relativo a las oportunidades de acceso a la educación y medio para fortalecer la convivencia, la corresponsabilidad, y el respeto entre la comunidad universitaria.

Dicta el presente:

DECRETO RECTORAL SOBRE LA POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO

I

Objetivo

Artículo 1.- La política de igualdad de género de la UCAB tiene como objetivo garantizar la igualdad de género y la no discriminación entre los miembros de la comunidad universitaria, en el ámbito académico y laboral.

II

Alcance

Artículo 2.- La política de igualdad de género involucra a todos los miembros del personal docente y de investigación, los estudiantes y el personal administrativo. Asimismo, alcanza a las personas que prestan servicios a la Universidad, a través de las

distintas modalidades contractuales.

III

Principios

Artículo 3.- Principio de igualdad. La Universidad reconoce la igualdad de género como derecho humano fundamental, por lo que adoptará las medidas que garanticen un trato igualitario libre de violencia y discriminación en todos sus espacios. Específicamente, la UCAB garantizará:

- a. Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y obtención de títulos universitarios a sus estudiantes.
- b. Acceso a las mismas carreras o programas de posgrado, a los mismos tipos de exámenes, al mismo personal docente y a equipos escolares de igual calidad.
- c. Las mismas oportunidades de acceso a programas de ayuda económica para los estudios.
- d. El mismo trato para participar activamente en deportes.
- e. La incorporación de la perspectiva de género en las actividades de investigación desarrolladas en las distintas áreas de conocimiento.
- f. La eliminación de conceptos estereotipados de los papeles masculinos y femeninos en las formas de enseñanza.
- g. El derecho a las mismas oportunidades de empleo, sin más limitaciones que el desempeño y mérito.
- h. El ascenso, estabilidad en el empleo, prestaciones sociales, adiestramiento, formación profesional, y cualquier otro beneficio en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación por género.
- i. La igualdad de remuneración.
- j. La no discriminación laboral de la mujer por razones de maternidad.
- k. El trato indistinto en todos los servicios que presta la Universidad en su extensión social.
- l. Un ambiente seguro que favorezca la dignidad humana entre todos los miembros de la comunidad Ucabista y libre de toda



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre la Política de Igualdad de Género

Nº

15.01

forma de violencia de género y discriminación.

Artículo 4.- Principio de no discriminación de género. Supone toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad.

La UCAB se abstiene de incurrir en cualquier acto de discriminación de género y se compromete a tomar las medidas apropiadas para eliminar cualquier práctica que menoscabe la igualdad de género.

En el área de la comunicación se consolidará una política de lenguaje inclusivo que refleje y promueva la igualdad de género, como elemento determinante en los procesos de socialización de la Universidad. En este sentido, la Universidad se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Ley para la Promoción y Uso del Lenguaje con Enfoque de Género. Esto estará acompañado de la promoción de programas de formación y sensibilización para la comunidad Ucabista y en todos los espacios de la Universidad, con enfoque en la perspectiva de género.

Artículo 6.- Principio de no violencia de género. La violencia de género se define como cualquier acto dañino, sea de carácter físico o psicológico, dirigido a una persona por motivos de sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

La UCAB ratifica su compromiso en el desarrollo de acciones para la prevención y atención de casos de acoso y violencia sexual, así como las inquietudes e incidencias que en relación a la igualdad de género se puedan presentar en el marco o con ocasión de actividades estudiantiles, académicas o laborales, dentro del recinto universitario, en cualquiera de sus sedes, o fuera de éste cuando la conducta se

produzca en actividades auspiciadas, ejecutadas o coordinadas por la Universidad o en representación de la misma, a través del procedimiento contemplado en el Protocolo para la Prevención y Atención en casos de Acoso y Violencia Sexual (2.83).

IV

Ejes estratégicos

Artículo 7.- Prevención. Se mantendrá informada a la comunidad universitaria sobre las políticas y reglamentos que regulan la materia. Asimismo, se realizarán campañas de sensibilización e información sobre la igualdad de género, de modo de prevenir cualquier conducta tendente a la violencia o discriminación y promover un clima de respeto y convivencia.

Artículo 8.- Formación. Se propiciará el diseño de programas de formación que eduquen a la comunidad universitaria en el principio de igualdad de género. Asimismo, se propenderá a la creación de un centro de estudios sobre la mujer que se dedique a analizar las relaciones desiguales de género para profundizar en sus causas y hallar soluciones transformadoras de la realidad.

Artículo 9.- Investigación y sanción. Se garantizará la aplicación del Protocolo para la Prevención y Atención en Casos de Acoso y Violencia Sexual en todos los casos de acoso o violencia sexual cometidos en el marco o con ocasión de actividades estudiantiles, académicas o laborales, dentro del recinto universitario, en cualquiera de sus sedes, o fuera de éste cuando la conducta se produzca en actividad es auspiciadas, ejecutadas o coordinadas por la Universidad o en representación de la misma.

Artículo 10.- Evaluación. Se evaluarán constantemente los datos recogidos y las acciones tomadas, con el fin de avanzar en la igualdad de género a través del perfeccionamiento de los objetivos de la política. Se promoverán reuniones entre miembros universitarios para establecer



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral sobre la Política de Igualdad de Género

Nº

15.01

directrices y cronogramas de trabajo en pro de la igualdad de género.

Dado, firmado y sellado en Caracas, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

R.P. Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector